

**ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A LA ANOTACIÓN DE
CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE BIOCARBURANTES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014**

Expediente INF/DE/029/15

LA SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 26 de mayo de 2015

Visto el expediente relativo a la propuesta de anotación de Certificados definitivos de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

La anotación de los Certificados definitivos de biocarburantes de 2014, de acuerdo con la función establecida en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en base a la Circular 1/2013, de 9 de mayo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y la Circular 5/2012, de 12 de julio, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes.

1. Antecedentes

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y

Turismo disponga de los medios necesarios para ejercerla de forma efectiva.

Con fecha 27 de noviembre de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) aprobó la anotación de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes correspondientes al primer trimestre de 2014. El calendario de tramitación de las modificaciones normativas motivadas por la asignación de cantidades de producción de biodiésel¹, y la consecuente necesidad de adaptar operativamente el sistema de certificación de biocarburantes SICBIOS, explican que la anotación de Certificados provisionales del ejercicio 2014 sólo se pudiera iniciar en el citado mes de noviembre.

Posteriormente, en base a la disposición anteriormente citada, con fecha 18 de diciembre de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la anotación de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes correspondientes al segundo trimestre de 2014. Más tarde, con fechas 19 de febrero y 10 de marzo de 2015, se aprobaron la anotación de Certificados provisionales a cuenta del tercer y cuarto trimestre de 2014, respectivamente. Por último, el 17 de marzo de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la rectificación de la anotación a cuenta de Certificados provisionales de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2014.

2. Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar la anotación de Certificados definitivos a cuenta del ejercicio 2014.

3. Normativa aplicable

La Orden ITC/2877/2008 crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta CNE como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión

¹ Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la lista definitiva de las plantas o unidades de producción de biodiésel con cantidad asignada para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes; y Orden IET/2736/2012, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.

del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación.

En ejercicio de esta habilitación normativa se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo, adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. A día de hoy, se encuentran vigentes la Circular 1/2013, de 9 de mayo, de la CNE, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 1/2013) y la Circular 5/2012, de 12 de julio, de la CNE, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes (en adelante, Circular 5/2012).

En particular, el apartado noveno de la Circular 1/2013 establece que, hasta el 1 de abril del año posterior al de referencia, todos los sujetos obligados deberán presentar una solicitud de expedición que incluya, entre otra, la información correspondiente a las cantidades anuales de carburantes fósiles y biocarburantes vendidas o consumidas en territorio español en el ejercicio de referencia, así como un estado contable firmado por el representante debidamente acreditado ante la Comisión acompañado de un informe de auditoría, comprensivos de la información y documentación que en dicho apartado se detalla.

Del mismo modo, el apartado duodécimo.9 de la Circular 1/2013 establece que, también hasta el 1 de abril del año posterior al de referencia, los titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español y, como novedad en el ejercicio 2014, los titulares de plantas de producción que, con independencia de su ubicación, tengan una cantidad de biodiésel asignada que no sean sujetos obligados, deberán presentar la información detallada en dicho apartado correspondiente al ejercicio de referencia.

La CNMC, por su parte (apartado decimotercero.2 de la Circular 1/2013), en base a la información y documentación recibida, debe, antes del 1 de junio del año natural siguiente al de referencia, realizar el cálculo del número de Certificados y la obligación que corresponda a cada sujeto obligado y acordar respecto de cada uno de ellos: el número de Certificados que se expiden a su favor, el número de Certificados que constituyen cada una de sus obligaciones, el número de Certificados que, en su caso, faltaran para el cumplimiento de cada una de sus obligaciones y, cuando corresponda, el importe resultante a abonar por cada sujeto obligado.

En cuanto a los objetivos exigibles durante el ejercicio 2014, los sujetos obligados deben acreditar la titularidad de un número de Certificados de biocarburantes que permitan el cumplimiento de los objetivos obligatorios mínimos establecidos para dicho ejercicio en el artículo 41 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, esto es, el 4,1% de objetivo global, el 4,1% de biocarburantes en diésel y el 3,9% de biocarburantes en gasolina, todos ellos en contenido energético.

4. Actuaciones realizadas para la anotación de Certificados definitivos

En relación a la anotación a cuenta de Certificados definitivos correspondientes al ejercicio 2014, se han recibido en la CNMC 65 solicitudes de expedición de Certificados definitivos sobre un total de 104 sujetos obligados acreditados en 2014 en el Sistema de Certificación de Biocarburantes.

Para validar la información correspondiente a estas 65 solicitudes se ha procedido, en primer lugar, al análisis de la información remitida con el objetivo de comprobar si ésta era completa y si existía concordancia entre la información remitida a través de los formularios de SICBIOS y el estado contable proporcionado por la sociedad, comunicándose al sujeto obligado las posibles incidencias existentes, requiriendo su subsanación.

En segundo lugar, se ha comprobado la ausencia de discrepancias entre la información mensual y la anual aportada por las sociedades para la solicitud de Certificados provisionales y definitivos, respectivamente, analizando, en caso de existir discrepancias, las preceptivas justificaciones, que deben incluirse en los citados estado contable e informe de auditoría. Si no se hubiera aportado justificación o ésta fuera insuficiente, se ha comunicado al sujeto obligado la necesidad de subsanación de esta incidencia.

Por último, se ha valorado por parte de la CNMC el contenido de los informes emitidos por los auditores de cuentas de cada sujeto obligado atendiendo a los criterios de suficiencia recogidos en la Circular 1/2013 y las Instrucciones de SICBIOS².

Este trabajo de validación ha supuesto el análisis de la información y documentación contenida en un total de 141 envíos realizados por los sujetos

² Con fecha 25 de febrero de 2015 se publicó la adaptación de las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes (SICBIOS) para actualizar el documento, en lo procedente, adaptándolo a las novedades establecidas en la Circular 1/2013 en relación con la solicitud de Certificados definitivos y la remisión de información anual de verificación del ejercicio 2014.

obligados entre el 16 de marzo de 2015 y la fecha del presente Acuerdo.

Por su parte, en relación a la información de verificación anual que deben remitir los titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español y los titulares de plantas de producción que, con independencia de su ubicación, tengan una cantidad de biodiésel asignada que no sean sujetos obligados, se han recibido en la CNMC envíos por parte de 18 sujetos de verificación (8 con plantas ubicadas en territorio español y 10 con plantas fuera del territorio español) sobre un total de 21 productores acreditados en 2014 en el Sistema de Certificación de Biocarburantes (11 en territorio español y 10 en el extranjero).

Respecto a estos envíos se ha procedido a analizar la información remitida con el objeto de comprobar si ésta era completa y si existía concordancia con la información remitida mensualmente por la sociedad, comunicándose al sujeto interesado las posibles incidencias existentes, requiriendo su subsanación y/o justificación.

Este trabajo de revisión ha supuesto el análisis de la información y documentación contenida en un total de 30 envíos realizados por los sujetos de verificación.

Adicionalmente, respecto a las plantas de producción de biodiésel con cantidad asignada, se ha valorado el contenido de los preceptivos informes emitidos por los auditores de cuentas atendiendo a los criterios de suficiencia recogidos en la Circular 1/2013 y las Instrucciones de SICBIOS.

Por otro lado, se ha analizado la actividad de dichas plantas, observándose que del total de las 40 plantas de producción de biodiésel (correspondientes a 36 productores, 24 con plantas en territorio español³ y 12 con plantas fuera del territorio español⁴) a las que se les asignó cantidad de producción en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, se ha vendido o consumido en el mercado español biodiésel producido en 22 de ellas (15 en España y 7 extranjeras). Además, ninguna de ellas ha superado su cuota de producción⁵, y desde la entrada en aplicación de la asignación de cantidad de biodiésel en mayo de 2014, el 99,4 % del biodiésel vendido o

³ De estos 24 productores, 13 son además sujetos obligados de SICBIOS.

⁴ Dos de estos 12 productores extranjeros de biodiésel a los que se les asignó cantidad de producción no han tramitado su alta en SICBIOS y por lo tanto, a los efectos del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes no han tenido actividad.

⁵ Las plantas que más cuota han consumido lo han hecho en un 57% y en un 46% respectivamente. Por otro lado, hay 12 plantas de producción que no han alcanzado el 10% de su cuota.

consumido en el mercado español ha procedido de alguna de estas plantas⁶.

5. Grado de cumplimiento en función de los Certificados definitivos

Como resultado de la verificación de la información y documentación recibidas, el número de Certificados definitivos de Biocarburantes en Diésel (CBD) y de Biocarburantes en Gasolina (CBG) que se propone anotar en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados y el número de CBD y CBG cuya anotación se propone denegar, es el siguiente:

Tabla 5.1: Número de Certificados definitivos a anotar y denegar. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

CBD			CBG		
Anotar	Denegar	Total	Anotar	Denegar	Total
830.005	0	830.005	186.964	0	186.964

Por tanto, se propone la anotación de 830.005 Certificados definitivos de Biocarburantes en Diésel (CBD) y 186.964 Certificados definitivos de Biocarburantes en Gasolina (CBG) en el ejercicio 2014.

La anotación de estos Certificados permite alcanzar un grado de cumplimiento en el objetivo obligatorio de biocarburantes en diésel del 3,9% (vs el objetivo mínimo exigible del 4,1%). En cuanto al objetivo de biocarburantes en gasolina, el grado de cumplimiento es del 4,1% (vs 3,9% de objetivo mínimo). Finalmente, el número de CBD y CBG anotados permitirían alcanzar un grado de cumplimiento del objetivo global del 3,9% (vs 4,1% de objetivo mínimo obligatorio).

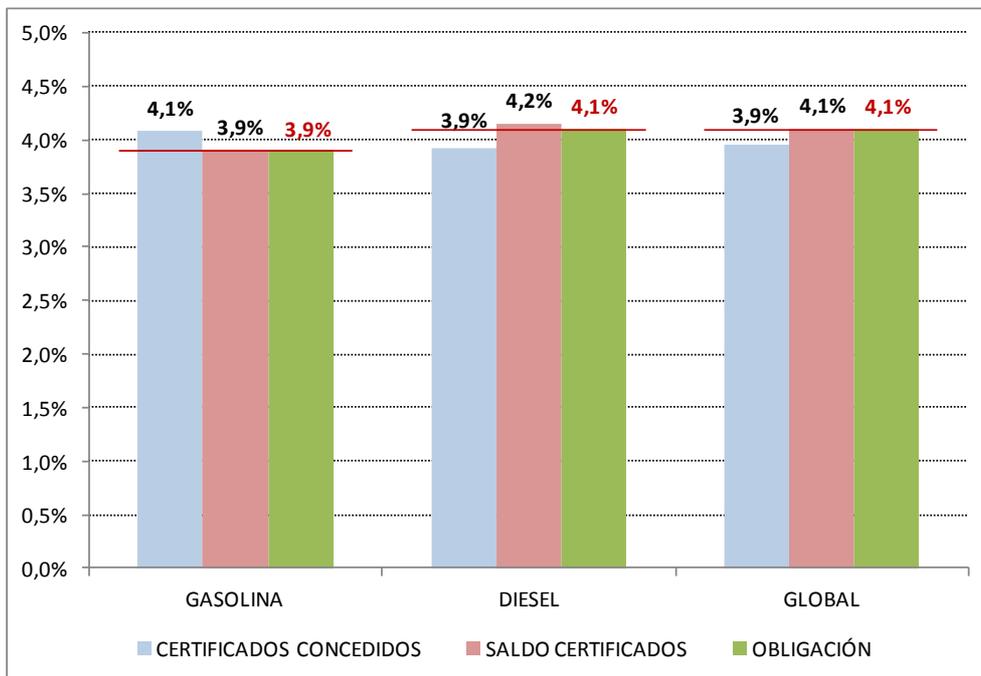
Sin embargo, el saldo de Certificados teniendo en cuenta los Certificados traspasados desde el ejercicio anterior y descontando los Certificados traspasado al siguiente ejercicio permite alcanzar un grado de cumplimiento en el objetivo obligatorio de biocarburantes en diésel del 4,2% (vs el objetivo mínimo exigible del 4,1%). En cuanto al objetivo de biocarburantes en gasolina, el grado de cumplimiento es del 3,9% (vs 3,9% de objetivo mínimo). Finalmente, el saldo de CBD y CBG permitiría alcanzar un grado de cumplimiento del

⁶ El biodiésel vendido o consumido en el mercado español desde mayo a diciembre de 2014 ha procedido en más de un 70% de tres plantas de producción.

objetivo global del 4,1% (vs 4,1% de objetivo mínimo obligatorio).

A continuación se representa de forma gráfica los porcentajes que representan, por un lado, el total de Certificados definitivos anotados y, por otro, el saldo final de Certificados sobre el total de gasolinas y gasóleos de automoción comercializados en el ejercicio 2014, comparándolo con los respectivos objetivos mínimos obligatorios vigentes:

Gráfico 5.1: Grado de cumplimiento de los objetivos de biocarburantes en 2014. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC



En conclusión, el saldo de Certificados definitivos del ejercicio 2014 permite alcanzar los tres objetivos de biocarburantes, superándose además el objetivo individual en diésel (por 0,1 punto porcentual).

Tras las validaciones realizadas de la información y documentación remitida por 66 sujetos obligados, se eleva para decisión de la Sala de Supervisión Regulatoria lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación, para cada sujeto obligado del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes en España, del número de Certificados de Biocarburantes que procede expedir a su favor y denegar correspondientes al ejercicio 2014, el número de Certificados que constituyen cada una de sus obligaciones en el citado ejercicio y el número de Certificados que, en su caso, les faltaran para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, todo ello según detalle que figura en el Anexo I, Anexo II y Anexo III a la presente Resolución (**CONFIDENCIALES**).

SEGUNDO.- Aprobación del importe resultante a abonar, en concepto de pago compensatorio, por parte de los sujetos obligados con déficit de Certificados en cada una de las obligaciones, y efectuar el requerimiento de su pago antes del 1 de julio de 2015, según detalle que figura en el Anexo IV a la presente Resolución (**CONFIDENCIAL**).

TERCERO.- Anotación de los correspondientes apuntes definitivos en las Cuentas de Certificación de los certificados expedidos a favor de cada sujeto obligado.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES EN DIESEL (CBD) *CONFIDENCIAL*

Razón Social	m3 Biodiésel	m3 Biodiésel NC	m3 Hidrobiodiésel	CBD Solicitados	CBD a expedir	Causa denegación (1)	Transferencias (Ventas)	Transferencias (Compras)	Traspasados desde 2013	Traspasados a 2015	CBD Recuperados (2)	Saldo en cuenta de CBD	Obligación en CBD	Déficit CBD
61 TINERFERA DE LUBRICANTES, S.L.														
62 TRASEMISA, S.A. (3)														
63 VALCARCE ATLÁNTICA, S.A.														
64 VECENERGY BIOFUELS TORENO S.L.U														
65 VECTOR DE HIDROCARBUROS, SA														
66 VIA OPERADOR PETROLIFERO, S.L.														
Total	686.658,397	1.936,161	355.594,666	830.005	830.005		34.433	34.433	157.649	182.593	74.638	879.697	868.303	84

(1) De conformidad con el apartado décimo de la Circular 1/2013, de 9 de mayo, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en esta Circular o fuera del plazo establecido.

2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.

3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en esta Circular.

4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación de Biocarburantes, incluyendo las correspondientes al biodiésel procedente de plantas con cantidad asignada. En el caso de que dos o más sujetos obligados presentaran solicitudes de expedición de Certificados de biocarburantes en diésel que implicaran exceder la cantidad asignada a una planta de producción de biodiésel, se denegarán las solicitudes por el importe que excediera de dicha cantidad en base a un criterio proporcional entre todos los sujetos obligados solicitantes.

5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la presente Circular y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la presente Circular, sin perjuicio de lo que, en relación con el periodo de carencia del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad, se establece en la disposición transitoria segunda de la presente Circular.

(2) De conformidad con el apartado decimoquinto.3 de la Circular 1/2013, de 9 de mayo, en caso de existir trasposos de certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la CNMC ajuste el número de certificados traspasados con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.

(3) Disponen de certificados traspasados desde 2013 por encima del límite máximo del 30% de la obligación anual en 2014 que pueden ser cumplidas mediante el cómputo de Certificados correspondientes al año natural anterior, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden ITC/2877/2008.

ANEXO II: CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES EN GASOLINA (CBG) *CONFIDENCIAL*

	Razón Social	m3 Bioetanol	CBG solicitados	CBG a expedir	Causa denegación (1)	Transferencias (Ventas)	Transferencias (Compras)	Traspasados desde 2013	Traspasados a 2015	CBG recuperados (2)	Saldo en Cuenta de CBG	Obligación en CBG	Déficit CBG
60	TAMOIL ESPAÑA S.A.												
61	TINERFEÑA DE LUBRICANTES, S.L.												
62	TRASEMISA, S.A.												
63	VALCARCE ATLÁNTICA, S.A.												
64	VEENERGY BIOFUELS TORENO S.L.U												
65	VECTOR DE HIDROCARBUROS,SA												
66	VIA OPERADOR PETROLIFERO, S.L.												
Total		372.730,534	186.964	186.964		7.649	7.649	12.257	49.477	27.717	177.461	178.734	1.490

(1) De conformidad con el apartado décimo de la Circular 1/2013, de 9 de mayo, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en esta Circular o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en esta Circular.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación de Biocarburantes, incluyendo las correspondientes al biodiésel procedente de plantas con cantidad asignada. En el caso de que dos o más sujetos obligados presentaran solicitudes de expedición de Certificados de biocarburantes en diésel que implicaran exceder la cantidad asignada a una planta de producción de biodiésel, se denegarán las solicitudes por el importe que excediera de dicha cantidad en base a un criterio proporcional entre todos los sujetos obligados solicitantes.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la presente Circular y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la presente Circular, sin perjuicio de lo que, en relación con el período de carencia del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad, se establece en la disposición transitoria segunda de la presente Circular.

(2) De conformidad con el apartado decimoquinto.3 de la Circular 1/2013, de 9 de mayo, en caso de existir traspasos de certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la CNMC ajuste el número de certificados traspasados con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.

(3) Disponen de certificados traspasados desde 2013 por encima del límite máximo del 30% de la obligación anual en 2014 que pueden ser cumplidas mediante el cómputo de Certificados correspondientes al año natural anterior, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden ITC/2877/2008.

ANEXO III: CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES GLOBAL *CONFIDENCIAL*

	Razón Social	m3 biodiesel, hidrobiodiésel y bioetanol	CBD y CBG a expedir	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Déficit global
1	ACEITES DEL SUR COOSUR, S.A.					
2	AVANZA PETROLEOS, SA					
3	AXOIL TRADER, S.L					
4	BETA RENEWABLE GROUP S.A.					
5	BIO COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.					
6	BIO OILS HUELVA S.L.					
7	BIOCARBURANTES DE GALICIA S.L					
8	BIOCOM ENERGIA S.L.					
9	BIOCOM PISUERGA S.A.					
10	BIOCOMBUSTIBLES DE CUENCA S.A.					
11	BIODIESEL ARAGON, SL					
12	BIODIESEL CAPARROSO, SL.					
13	BIOETANOL DE LA MANCHA, S.L.					
14	BIOMAR OIL, SL					
15	BIONORTE, S.A.					
16	BIOSUR TRANSFORMACION, S.L.U					
17	BIOTERUEL S.L.					
18	BONAREA ENERGIA, SLU					
19	BP OIL ESPAÑA S.A.U.					
20	BS OIL COMPANY S.L.					
21	CAMPA IBERIA, SAU					
22	CARBURANTS AXOILS.L.					
23	Central de Compras DTODO S.L.					
24	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)					
25	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.					
26	DYNEFF ESPAÑA SLU					
27	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A.					
28	ECOMOTION BIODIESEL S.A.					
29	ENERGIA GALLEGA ALTERNATIVA, S.L.U.					
30	ENI IBERIA S.L.U.					
31	ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A.					
32	ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.					
33	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.					
34	GESTIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L. (SOLARTIA)					
35	GLOBAL FUEL ESPAÑA, S.L.					
36	GM FUEL ATLANTICA, S.L.					
37	GM FUEL IBERICA, S.L.					
38	GM FUEL SERVICE, S.L.					
39	Goldpetroleum					
40	GRUPO INSULAR OCEANO SLU					
41	IMPALA 2.000 SL					
42	INICIATIVAS BIOENERGETICAS. S.L					
43	KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA S.A.					

ANEXO III: CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES GLOBAL *CONFIDENCIAL*

	Razón Social	m3 biodiesel, hidrobiodiésel y bioetanol	CBD y CBG a expedir	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Déficit global
44	MERCURIA ENERGIA					
45	MEROIL S.A.					
46	OLIVIA PETROLEUM SAU					
47	OPERADORES DE CASTILLA Y LEON, A.I.E.					
48	PENTAGAS HIDROCARBUROS, S.L.U.					
49	PETRO ALACANT, SL					
50	PETROEUROPA, S.L.					
51	PETRÓLEOS ARCHIPIÉLAGO, S.A.					
52	PETROLIFERA CANARIA, S.A.					
53	PETROLOGIS CANARIAS S.L.					
54	PETROMIRALLES3,S.L.					
55	REPSOL YPF, S.A.					
56	SARAS ENERGIA S.A.					
57	SIMON GRUP TRADE, SA.					
58	SOCIEDAD COOPERATIVA GENERAL AGROPECUARIA ACOR					
59	SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS, SA					
60	TAMOIL ESPAÑA S.A.					
61	TINERFEÑA DE LUBRICANTES, S.L.					
62	TRASEMISA, S.A.					
63	VALCARCE ATLÁNTICA, S.A.					
64	VECENERGY BIOFUELS TORENO S.L.U					
65	VECTOR DE HIDROCARBUROS,SA					
66	VIA OPERADOR PETROLIFERO, S.L.					
	Total	1.414.983,597	1.016.969	1.057.158	1.056.197	4

ANEXO IV: DÉFICIT DE CERTIFICADOS TOTAL EN EUROS *CONFIDENCIAL*

	Razón Social	Cuenta	Déficit CBD (€)	Déficit CBG (€)	Déficit global (€)	TOTAL A ABONAR (€)
1	ACEITES DEL SUR COOSUR, S.A.	2010A0005				
2	AVANZA PETROLEOS, SA	2013A0001				
3	AXOIL TRADER, S.L	2014A0006				
4	BETA RENEWABLE GROUP S.A.	2012A0006				
5	BIO COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.	2009A0046				
6	BIO OILS HUELVA S.L.	2010A0008				
7	BIOCARBURANTES DE GALICIA S.L	2009A0059				
8	BIOCOM ENERGIA S.L.	2009A0004				
9	BIOCOM PISUERGA S.A.	2009A0056				
10	BIOCOMBUSTIBLES DE CUENCA S.A.	2009A0029				
11	BIODIESEL ARAGON, SL	2009A0013				
12	BIODIESEL CAPARROSO, SL.	2009A0014				
13	BIOETANOL DE LA MANCHA, S.L.	2009A0019				
14	BIOMAR OIL, SL	2009A0015				
15	BIONORTE, S.A.	2009B0002				
16	BIOSUR TRANSFORMACION, S.L.U	2010A0003				
17	BIOTERUEL S.L.	2009B0004				
18	BONAREA ENERGIA, SLU	2009A0033				
19	BP OIL ESPAÑA S.A.U.	2009A0049				
20	BS OIL COMPANY S.L.	2013A0008				
21	CAMPA IBERIA, SAU	2009A0001				
22	CARBURANTS AXOILS.L.	2009A0026				
23	Central de Compras DTODO S.L.	2014A0002				
24	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)	2009A0040				
25	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	2009A0021				
26	DYNEFF ESPAÑA SLU	2009A0031				
27	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A.	2009A0032				
28	ECOMOTION BIODIESEL S.A.	2009A0036				
29	ENERGIA GALLEGA ALTERNATIVA, S.L.U.	2009A0044				
30	ENI IBERIA S.L.U.	2013A0003				
31	ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A.	2009A0060				
32	ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.	2009A0016				
33	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	2009A0038				
34	GESTIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L. (SOLARTIA)	2009A0058				
35	GLOBAL FUEL ESPAÑA, S.L.	2011A0009				
36	GM FUEL ATLANTICA, S.L.	2014A0004				
37	GM FUEL IBERICA, S.L.	2013A0002				
38	GM FUEL SERVICE, S.L.	2010A0001				
39	Goldpetroleum	2015A0002				
40	GRUPO INSULAR OCEANO SLU	2013A0004				
41	IMPALA 2.000 SL	2014A0005				

ANEXO IV: DÉFICIT DE CERTIFICADOS TOTAL EN EUROS *CONFIDENCIAL*

	Razón Social	Cuenta	Déficit CBD (€)	Déficit CBG (€)	Déficit global (€)	TOTAL A ABONAR (€)
42	INICIATIVAS BIOENERGETICAS. S.L	2009A0061				
43	KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA S.A.	2009A0005				
44	MERCURIA ENERGIA	2014A0001				
45	MEROIL S.A.	2009A0024				
46	OLIVIA PETROLEUM SAU	2015A0004				
47	OPERADORES DE CASTILLA Y LEON, A.I.E.	2011A0004				
48	PENTAGAS HIDROCARBUROS, S.L.U.	2011A0007				
49	PETRO ALACANT, SL	2012A0002				
50	PETROEUROPA, S.L.	2014A0003				
51	PETRÓLEOS ARCHIPIÉLAGO, S.A.	2010A0007				
52	PETROLIFERA CANARIA, S.A.	2009A0006				
53	PETROLOGIS CANARIAS S.L.	2009A0048				
54	PETROMIRALLES3,S.L.	2009A0028				
55	REPSOL YPF, S.A.	2009A0051				
56	SARAS ENERGIA S.A.	2009A0025				
57	SIMON GRUP TRADE, SA.	2011A0001				
58	SOCIEDAD COOPERATIVA GENERAL AGROPECUARIA ACOR	2009A0057				
59	SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS, SA	2009A0034				
60	TAMOIL ESPAÑA S.A.	2009A0027				
61	TINERFEÑA DE LUBRICANTES, S.L.	2009A0047				
62	TRASEMISA, S.A.	2009A0052				
63	VALCARCE ATLÁNTICA, S.A.	2011A0002				
64	VECENERGY BIOFUELS TORENO S.L.U	2013A0005				
65	VECTOR DE HIDROCARBUROS,S.A.	2010A0009				
66	VIA OPERADOR PETROLÍFERO, S.L.	2009A0050				
TOTAL			64.092	1.136.870	3.052	1.204.014